



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 290 - SUSEPU- 2026.

Cde EX- 2025-00229605-JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: RICARDO CAYO RECLAMA CONTRA APJ S.E. POR OBSTRUCCIÓN CLOACAL."; y

CONSIDERANDO:

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solicitud del Sr. Ricardo Cayo, quien solicita intervención de esta Superintendencia contra APJ S.E, por obstrucción cloacal en su domicilio. Adjunta documentación.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de TRES (03) días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, APJ S.E, contesta traslado informando que:
En virtud al reclamo realizado por el Sr. Ricardo Cayo, usuario de la cuenta del servicio N° 3-2101-64240-000-1. En tal sentido, se informa que el reclamo N° 23059/2025 efectuado por el usuario en fecha 18/09/2025, fue resuelto ese mismo día, en horas de la tarde, por lo que se solicita el archivo de las presentes actuaciones.

Que, el Departamento Agua, en su informe expresa que, no fue posible localizar el domicilio del usuario ni establecer comunicación con el mismo, y teniendo en cuenta lo informado por la empresa prestataria respecto de la solución de la problemática, sumado a que no se registraron reiteraciones del reclamo por parte del usuario, se infiere que el inconveniente denunciado habría sido solucionado. En consecuencia, sugieren que el presente expediente continúe su trámite administrativo correspondiente a los fines de su archivo digital.

Que, la Gerencia Técnica de Agua Potable y Saneamiento, expresa que, desde el punto de vista técnico y regulatorio, se considera que la contingencia ha sido subsanada, restableciéndose las condiciones adecuadas de funcionamiento del sistema cloacal. En consecuencia, al no verificarse incumplimientos vigentes, corresponde disponer el archivo de las actuaciones, manteniéndose las facultades de control ante eventuales reincidencias.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos, desde el punto de vista técnico y regulatorio, se encuentra subsanada la contingencia, restableciéndose las condiciones adecuadas del funcionamiento del sistema cloacal, solicita se concluya el trámite administrativo, informando al usuario que el reclamo por obstrucción cloacal fue resuelto conforme el marco regulatorio vigente.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 290 - SUSEPU- 2026.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al Sr. Ricardo Cayo, con domicilio en lote 18 68 viv. Sector B5 del barrio Alto Comedero, que su presentación dio inicio al **EX-- 2025-00229605-JUJ-SUSEPU-** y que, en virtud de los controles realizados por parte de personal técnico de esta Superintendencia, se constató que se encuentra subsanada la contingencia y restablecidas las condiciones adecuadas del funcionamiento del sistema cloacal. Por lo tanto, corresponde dar por finalizadas las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a APJ S.E y al usuario. Dar conocimiento a las Gerencias Técnica de Agua Potable y Saneamiento y del Usuario. Cumplido, archivar.